CONSULTA AUTOS
a continuación del presente documento

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE - NARIÑO

Autos proferidos por este despacho Judicial el 19 de mayo de 2021, que se notifican por anotación en Estados el día 20 de mayo de 2021

LISTADO DE ESTADOS No. 036

Radicación	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Actuación
526124089001 2020-00083-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A.	Fidencio Arias Cuasaluzán	Ordena Emplazamiento del Demandado
526124089001 2019-00149-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A.	Santiago Nilo Nastacuas Ortiz	Aprueba liquidación de crédito presentado por la parte demandante
526124089001 2019-00093-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A.	Luis Hernando García Guanga	Aprueba liquidación de crédito presentado por la parte demandante
526124089001 2020-00021-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A.	Aura Emilia Canticus	Aprueba liquidación de crédito presentado por la parte demandante
526124089001 2020-00003-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A.	Nancy Marleny Cuasaluzán Nastacuas	Aprueba liquidación de crédito presentado por la parte demandante
526124089001 2019-00164-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A.	Nelson Guanga Guanga	Aprueba liquidación de crédito presentado por la parte demandante
526124089001 2020-00030-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A.	Carlos Alfredo Nastacuas Taicus	Aprueba liquidación de crédito presentado por la parte demandante

Para efectos de notificación a las partes de las decisiones adoptadas por el Juzgado en los procesos relacionados, se publica el presente listado de Estados, de conformidad con lo previsto en el Art. 295 del Código General del Proceso.

SECRETARIA.- Ricaurte, Mayo diecinueve de dos mil veintiuno. Doy cuenta al señor Juez con el Proceso Nro. 2020 -00083-00, informando que se encuentra para resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. JORGE LUIS PEÑA CHAMORRO, sobre el emplazamiento del demandado FIDENCIO ARIAS CUASALUZAN. Sírvase proveer.

MARITZA PADILLA JOJOA
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – NARIÑO

Referencia: Ejecutivo Singular.
Radicación: 526124089001- 2020 -00083-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Jorge Luis Peña Chamorro
Demandado: Fidencio Arias Casualuzan.

Ricaurte, Nariño, diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención de la solicitud que presenta la señora apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, mediante la cual solicita se ordene el emplazamiento del demandado, teniendo en cuenta que la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, certifica que no fue posible la entrega de la citación para la notificación personal al demandado por destinatario desconocido.

Así mismo manifiesta la parte demandante que desconoce la dirección de residencia actual del demandado.

Una vez revisado el expediente tenemos que la parte demandada envió a través de la empresa de mensajería FABIO EXPRESS, la citación para la notificación personal al demandado FIDENCIO ARIAS CUASALUZAN, a la dirección indicada en la demanda vereda La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Ricaurte – Nariño, sin embargo según certificación de la citada empresa el documento no pudo ser entregado porque el destinatario no reside en la dirección consignada en la demanda.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE,

R E S U E L V E:

1.- ORDENAR el emplazamiento del demandado FIDENCIO ARIAS CUASALUZAN, conforme a lo solicitado por la parte demandante en este proceso, en consecuencia de conformidad a lo establecido en el Articulo 10 del Decreto 806 del 4 de Junio del año 2020 , se la realizará publicando la información en el registro Nacional de Personas Emplazadas en el que se incluirá el nombre de la persona emplazada, conforme lo previsto en el numeral 5º. De la norma mencionada. Emplazamiento que se entenderá

surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación, que en caso de no comparecer se designara Curador adlitem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HUGO HERNAN ROJAS NAVIA.
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – NARIÑO
Notifico el auto anterior por estados

HOY: 20 DE Mayo de 2021.

SECRETARIA.

SECRETARIA.- Ricaurte, 19 de mayo de 2021.- Paso al despacho del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado, la parte demandada no realizó solicitud alguna respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto. Sírvase proveer.

MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Referencia:	Ejecutivo singular
Radicación:	526124089001-2020-00030-00
Demandado:	Carlos Alfredo Nastacuas Taicus
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderado:	Dra. Jimena Bedoya Goyes

Ricaurte, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, deberá entonces procederse a la aprobación de la misma de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P.

Por lo anterior se DISPONE:

APROBAR y dejar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

HUGO HERNAN ROJAS NAVIA
Juez.

JUZGADO PROMISCUOMUNICIPAL
RICAURTE – NARIÑO

Notifico el auto anterior por fijación en Estados

Hoy: 20 de mayo de 2021

Secretaria

SECRETARIA.- Ricaurte, 19 de mayo de 2021.- Paso al despacho del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado, la parte demandada no realizó solicitud alguna respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto. Sírvase proveer.

MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Referencia:	Ejecutivo singular
Radicación:	526124089001-2019-00164-00
Demandado:	Nelson Guanga Guanga
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderado:	Dra. Jimena Bedoya Goyes

Ricaurte, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, deberá entonces procederse a la aprobación de la misma de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P.

Por lo anterior se DISPONE:

APROBAR y dejar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

HUGO HERNAN ROJAS NAVIA
Juez.

JUZGADO PROMISCUOMUNICIPAL
RICAURTE - NARIÑO

Notifico el auto anterior por fijación en Estados

Hoy: 20 de mayo de 2021

Secretaria

SECRETARIA.- Ricaurte, 19 de mayo de 2021.- Paso al despacho del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado, la parte demandada no realizó solicitud alguna respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto. Sírvase proveer.

MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Referencia:	Ejecutivo singular
Radicación:	526124089001-2020-00003-00
Demandado:	Nancy Marleny Cuasaluzán Nastacuas
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderado:	Dra. Jimena Bedoya Goyes

Ricaurte, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, deberá entonces procederse a la aprobación de la misma de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P.

Por lo anterior se DISPONE:

APROBAR y dejar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

HUGO HERNAN ROJAS NAVIA
Juez.

JUZGADO PROMISCUOMUNICIPAL
RICAURTE – NARIÑO

Notifico el auto anterior por fijación en Estados

Hoy: 20 de mayo de 2021

Secretaria

SECRETARIA.- Ricaurte, 19 de mayo de 2021.- Paso al despacho del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado, la parte demandada no realizó solicitud alguna respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto. Sírvase proveer.

MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Referencia:	Ejecutivo singular
Radicación:	526124089001-2020-00021-00
Demandado:	Aura Emilia Canticus
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderado:	Dra. Jimena Bedoya Goyes

Ricaurte, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, deberá entonces procederse a la aprobación de la misma de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P.

Por lo anterior se DISPONE:

APROBAR y dejar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

HUGO HERNAN ROJAS NAVIA
Juez.

JUZGADO PROMISCUOMUNICIPAL
RICAURTE – NARIÑO

Notifico el auto anterior por fijación en Estados

Hoy: 20 de mayo de 2021

Secretaria

SECRETARIA.- Ricaurte, 19 de mayo de 2021.- Paso al despacho del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado, la parte demandada no realizó solicitud alguna respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto. Sírvase proveer.

MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Referencia:	Ejecutivo singular
Radicación:	526124089001-2019-00093-00
Demandado:	Luis Hernando García Guanga
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderado:	Dra. Jimena Bedoya Goyes

Ricaurte, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, deberá entonces procederse a la aprobación de la misma de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P.

Por lo anterior se DISPONE:

APROBAR y dejar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

HUGO HERNAN ROJAS NAVIA
Juez.

JUZGADO PROMISCUOMUNICIPAL
RICAURTE – NARIÑO

Notifico el auto anterior por fijación en Estados

Hoy: 20 de mayo de 2021

Secretaria

SECRETARIA.- Ricaurte, 19 de mayo de 2021.- Paso al despacho del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado, la parte demandada no realizó solicitud alguna respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto. Sírvase proveer.

MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Referencia:	Ejecutivo singular
Radicación:	526124089001-2019-00049-00
Demandado:	Santiago Nilo Nastacuas Ortiz
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderado:	Dra. Claudia Imbacuan Burgos

Ricaurte, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, deberá entonces procederse a la aprobación de la misma de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P.

Por lo anterior se DISPONE:

APROBAR y dejar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

HUGO HERNAN ROJAS NAVIA
Juez.

JUZGADO PROMISCUOMUNICIPAL
RICAURTE – NARIÑO

Notifico el auto anterior por fijación en Estados

Hoy: 20 de mayo de 2021

Secretaria